

SECRETARÍA:
A Despacho el presente proceso
Buga, 18 enero de 2024

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 034

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Rad. 2022-00065

Guadalajara de Buga (V), dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

La apoderada judicial de la demandante en este proceso de Jurisdicción Voluntaria de Muerte Presunta por Desaparecimiento del señor CARLOS ALBERTO LOPEZ PALACIO, propuesto por la señora INGRID LOPEZ LOPEZ, solicita al despacho el impulso del proceso, teniendo en cuenta que la última actuación data del 16 de agosto de 2023.

Revisado el expediente y en especial lo determinado en la providencia del 16 de agosto de 2023, observa el despacho que el impulso del proceso le corresponde a la misma memorialista, pues a la parte demandante a quien le corresponde realizar la notificación al señor CARLOS ALBERTO LOPEZ PALACIO, de la existencia del proceso, en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en la dirección allí indicada e informada por la E.P.S. SAVIA SALUD E.P.S.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

SE le hace saber a la parte demandante que el impulso del proceso le corresponder adelantarle la misma memorialista, con la notificación al presunto desaparecido, en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del C.G.P., por lo antes expuesto.

NOTIFIQUESE



HUGO NARANJO TOBON
Juez

ws

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>013</u>. HOY <u>19 ENERO 2024</u> A LAS 8:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13d090b988ab4603244d1c9ff2a5baeda9db3b72ab6a0366024d8907eed118d1**

Documento generado en 18/01/2024 03:49:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>